



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 0887

PROCESO: 76001-33-33-011-2012-00071-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CENTROS COMERCIALES DE LA COSTA S.A.
DEMANDADO: DIRECCION DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, en Sentencia de Segunda Instancia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), que **APRUEBA** el Acuerdo Conciliatorio entre la parte demandante y la entidad demandada, dentro del presente proceso, el cual quedara así:

"PRIMERO.- APROBAR en su integridad el acuerdo conciliatorio entre la Sociedad demandante Centros Comerciales de la Costa S.A. y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, con relación a la Resolución Sanción No. 052412011000223 del 22 de marzo de 2011 y de la Resolución No. 052362012000004 del 28 de marzo de 2012, proferidas por la Dirección Seccional de Impuestos de Cali-DIAN, por medio de las cuales se impuso y confirmo la sanción a CENTROS COMERCIALES DE LA COSTA S.A. por la no adopción o violación de los sistemas técnicos para el control de su actividad productora de renta, previstos en la Resolución DIAN No. 3878 de 1996. SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso por conciliación, de conformidad con lo analizado en la parte motiva de esta providencia. TERCERO.- ADVERTIR a las partes que la presente decisión aprobatoria prestara merito ejecutivo de conformidad con lo señalado en los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario y hace tránsito a cosa juzgada. CUARTO.- SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que el proceso se terminó por mutuo acuerdo, no habiendo parte vencida. QUINTO.- AUTORIZAR desde este momento la expedición de copias auténticas de esta sentencia con destino y a costa de las partes, las que podrán ser entregadas a los apoderados judiciales que han venido actuando."

SEGUNDO: CONTINUESE con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez